

**ANEXO 33**

**INFORME ISP-11/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE EL CENTRO NACIONAL MODELO DE ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CASA HOGAR PARA NIÑAS “GRACIELA ZUBIRÁN VILLAREAL”.**

**PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO**

- No se cumple con los menús establecidos por la nutrióloga reflejando descontento entre la población en cuanto a sabor, calidad y cantidad; durante el recorrido se percibió olor a gas en una de las cocinetas de los dormitorios.
- Deficientes condiciones de mantenimiento en las instalaciones.
- Al ingresar las personas menores de edad, no cuentan con un certificado médico del lugar de procedencia; la sanción es impuesta por la “mami” de manera discrecional.
- No existe un criterio específico de agrupación por edades para su ubicación en los dormitorios; el reglamento, no se encuentra armonizado con relación a la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- El centro no cuenta con personal femenino para realizar valoraciones, son realizadas por el médico varón.
- Los instrumentos y equipo odontológico, disponibles son antiguos y no funcionan.
- El personal médico no cuenta con capacitación con respecto al protocolo de Estambul, prevención de tortura y derechos humanos.
- No han recibido capacitación en el cuidado del menor y manejo del adolescente.
- No cuentan con un procedimiento por parte del centro, para hacer frente a casos de tortura o maltrato.
- No cuenta con personal especializado ni programas para su prevención y atención.
- El centro no cuenta con modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física.

**RECOMENDACIONES**

- Realizar las gestiones correspondientes para que, a la brevedad posible, cuenten con el personal médico femenino suficiente, medicamentos, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en óptimas condiciones. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia debidamente equipada para realizar los traslados de las personas menores de edad que requieran atención médica hospitalaria de segundo y tercer nivel.
- Es necesario instruir al personal médico para que la certificación de integridad física se practique por personal del mismo sexo que el de las alojadas, sin excepción. De igual manera, es conveniente que reciban capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Girar las instrucciones necesarias para que se realicen las reparaciones pertinentes para que el Centro, reúna las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna y segura.
- Realizar las gestiones necesarias e inmediatas para que todas las alojadas, reciban alimentos cuyo valor nutritivo y cantidad, sea suficiente para el mantenimiento de su salud, respetando los menús establecidos por la nutrióloga.
- Garantizar que las personas menores de edad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como, para evitar maltrato. Siendo necesario también la capacitación del personal encargado de su cuidado, (mamis), en el cuidado del menor y manejo del adolescente.
- Se establezca un protocolo de actuación que permita documentar cuando los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una menor, de inmediato lo hagan del conocimiento de la representación social, autoridad facultada para investigar los hechos y, en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de las personas menores de edad que las padezcan, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento correspondiente.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con alguna discapacidad física.
- Se actualice el marco normativo que rige el funcionamiento del Centro, en particular su Reglamento Interno, a fin de armonizarlo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.